



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, Diciembre cuatro de Dos Mil Veinte

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2019-00122-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO
DEMANDADO: ANGELMIRO SOSSA LUNA

Teniendo en cuenta que la curadora para la Litis designada en otrora dentro de este asunto, Dra. MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL, la cual vía correo electrónico institucional manifiesta su imposibilidad de aceptar el nombramiento por este estrado judicial mediante proveído adiado al veintiocho (28) de octubre hogaño,¹ aduciendo como soporte de su petición el encontrarse próxima a tomar posesión como “(...) JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA en el Distrito Judicial de Cundinamarca(...)”; bajo dicho contexto este operador de justicia encuentra razonable el argumento esbozado por la togada y como consecuencia de ello se procederá a su reemplazo.

Al respecto, conforme al Art. 375 núm. 8 C.G.P. en concordancia con el Art. 48 numeral 7º ejusdem, que estatuye de manera expresa:

“(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”

Corolario de lo anterior y en acatamiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita se procede a designar al Dr. FRANKLIN RAMON SUAREZ como nuevo curador ad-litem que representará dentro de este proceso, los intereses del demandado ANGELMIRO SOSSA LUNA; Por secretaría expídase la comunicación respectiva vía email y/o canal digital efectivo para tal fin.

Finalmente, una vez aceptado dicho encargo y previamente posesionado del mismo córrasele el traslado legal haciéndole entrega de la copia de la demanda con sus anexos así como del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

¹ Folio 61 Fte Cuaderno Medidas.

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362c880ccba81587253bddafb6ad3d325d0760a945bb40f70299779fac539025**

Documento generado en 04/12/2020 02:31:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>